



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de  
Sanidad Vegetal**  
CONV/DGSV/TEF/ 23/01

El Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC); 4 fracciones IV del Reglamento Interior del Senasica; 7, fracciones XXVI, 48 Fracción IV, y 49 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 134 fracción I, 135, 136, 137, 138, 140, 152, y 161 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 25, 26, 27 y 28, del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

### CONVOCA

A los Laboratorios de Pruebas aprobados en Diagnóstico Fitosanitario, cuya vigencia concluya en el año 2024, interesados en que la autoridad nacional fitosanitaria los apruebe, para coadyuvar con la DGSV en la evaluación de la conformidad en las siguientes materias:

- I. Bacteriología.
- II. Entomología.
- III. Malezas.
- IV. Micología.
- V. Nematología.
- VI. Virología.

### REQUISITOS

- I. Los aspirantes deberán registrarse como persona física en el Sistema de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia (SAOC), para generar su usuario y contraseña, posteriormente registrar su solicitud, para lo cual es necesario contar con firma electrónica (FIEL) y correo electrónico para recibir notificaciones del sistema antes mencionado, (este trámite debe realizarlo el representante legal del LP, para firmar con su FIEL y pueda generar la solicitud).
- II. Contar con la aprobación vigente en la materia que solícita.
- III. No estar sancionado en la materia que solícita para su aprobación.





- IV. Presentar la solicitud de aprobación por cada una de las materias requeridas.
- V. Los aspirantes deberán de estar acreditados por una Entidad de acreditación para las actividades de la evaluación de la conformidad con el alcance técnico explícito en el Anexo I de la presente convocatoria.
- VI. Ingresar las solicitudes en el periodo establecido.

En caso de que los interesados no cuenten con sistemas informáticos para realizar el trámite de aprobación a través del SAOC, podrán presentar su solicitud de manera presencial en la ventanilla de Oficialía de Partes del Senasica, ubicada en Insurgentes Sur No. 489, PB, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX; debiendo cumplir con lo establecido en la presente convocatoria y normativa aplicable, adjuntado la documentación solicitada en un dispositivo de almacenaje electrónico (USB o disco duro). La resolución se emitirá bajo el procedimiento explícito en la presente convocatoria.

## **BASES**

### **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA SOLICITUD**

#### **Etaa I. Registro de solicitudes**

El registro será efectivo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, hasta 60 días naturales previos al vencimiento de la aprobación del Laboratorio de Pruebas en diagnóstico fitosanitario, periodo durante el cual los interesados podrán generar el registro de solicitudes mediante el SAOC, ubicado en el portal <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml> u Oficialía de Partes, apegándose a los formatos y procedimientos descritos en el RLFSV, el Acuerdo y en la presente convocatoria, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud en la que describa las disposiciones legales del alcance de su aprobación en cada materia, debidamente firmada y fechada.
2. Copia del acta constitutiva protocolizada ante notario público, con estatutos en los que se considere dentro de su objeto social la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en materia sanitaria o fitosanitaria y la expedición de informes de pruebas de laboratorio.





3. La copia certificada de la carta de Acreditación como Laboratorio de Pruebas otorgada por una Entidad de Acreditación en las materias que pretende aprobar, conforme a lo explícito en el Anexo I de la presente convocatoria.
4. El comprobante de pago por trámite de aprobación establecido en la Ley Federal de Derechos, por materia genérica.
5. El manual de organización; organigrama y descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto; así como, el perfil de puestos, habilidades requeridas y tiempos de respuesta para la emisión de resultados en la materia o materias que desea la aprobación.
6. Relación de equipos e instrumentos con que cuenta en el área por aprobarse incluyendo el programa y procedimientos de calibración, mantenimiento y manuales de dicho equipo. Asimismo, el Laboratorio de Pruebas deberá contar con todos los equipos, materiales e insumos necesarios para cumplir con los protocolos de diagnóstico establecidos por la Secretaría.
7. El manual de calidad que documente el sistema de gestión de calidad bajo el cual opera el laboratorio de pruebas, que sea apropiado al volumen de trabajo desarrollado e implantado en todos los niveles de la organización.
8. Relación de reactivos empleados para las pruebas en las que solicita renovación, los cuales serán acorde a los protocolos establecidos por la Secretaría.
9. El sistema de registro de muestras, en el que se incluyen los formatos de los informes de resultados, formatos de registro, bitácoras de trabajo y demás datos relevantes.
10. Domicilio, croquis de ubicación, plano a escala del laboratorio de pruebas con identificación de las áreas y horario de atención a usuarios.
11. La documentación que demuestre que el laboratorio cuenta con capacidad técnica y operativa (instalaciones, equipo, reactivos y materiales adecuados y suficientes, incluyendo los servicios de teléfono e internet) para proporcionar el servicio con cobertura regional o nacional.
12. Descripción de las pruebas que se aplicarán para el análisis.
13. Manual de Procedimientos técnicos, incluyendo métodos y tipos de pruebas, así como las técnicas analíticas en los que solicita la aprobación, y en su caso





- validación de metodologías. (Dicho documento se deberá de adjuntar dentro del apartado "Programa de aseguramiento de la calidad" en el SAOC).
14. El programa anual, formatos y procedimientos de supervisión, capacitación y actualización de los signatarios de laboratorio que realizarán la evaluación de la conformidad; así como, personal técnico de apoyo.
  15. La relación de los Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF), en las materias que pretende aprobar, junto con la documentación que avale dicha autorización.
  16. Carta compromiso de manifiesto, firmado por el representante legal para aceptar los términos establecidos para cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad.
  17. Copia del código de ética y conducta rubricado en todas sus páginas, colocando fecha y firma del representante legal, Terceros Especialistas y personal adscrito al LP.
  18. Carta manifiesto del representante legal del Laboratorio, en donde se especifique que él, los socios y el personal que labora en el mismo, no son funcionarios en el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, asimismo, que no se encuentran estudiando algún postgrado de tiempo completo.
  19. Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que no ha sido sancionado por la Secretaría.
  20. Las tarifas y precios que aplicará en la prestación de sus servicios, así como la metodología utilizada para determinarlos, bajo un procedimiento transparente basado en costos (En el SAOC, el citado documento se deberá de adjuntar dentro del apartado "Relación de centros que apoyaran").
  21. Su plan de negocios para los siguientes doce meses, con la justificación respectiva; incluyendo, entre otros, una estimación de los servicios de Evaluación de la Conformidad que llevará a cabo y de la infraestructura que utilizará para ello (En el SAOC, el citado documento se deberá de adjuntar dentro del apartado "Relación de centros que apoyaran").

## Etapa II. Revisión documental

- I. En caso de que la documentación proporcionada por el solicitante se encuentre incompleta, el Senasica en un plazo de **diez días** hábiles contado a partir de recibida la solicitud prevendrá al interesado por una sola vez, otorgándole diez





días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para desahogar dicha prevención, de no ser así, se tendrá por no presentado el trámite.

- II. Cuando se tenga la documentación completa, el Senasica tendrá un plazo de **quince días** hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis, enviando los resultados de la revisión documental a los aspirantes y en el supuesto de que haya irregularidades en la información, se otorgará un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación para cumplir con dicho requerimiento. En caso de que se incumpla con el requerimiento de información a que se refiere esta fracción el trámite será desechado.

### **Etapas III. Verificación In situ**

- I. La visita de verificación se realizará una vez que el aspirante cumpla con todos los requisitos, y haya superado la etapa de revisión documental; la DGSV en un plazo de treinta días hábiles programará una visita de verificación, con el objetivo de constatar que el aspirante cuenta con las instalaciones, condiciones, capacidad técnica para desarrollar las actividades de evaluación de la conformidad y para verificar su cumplimiento; la cual, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás Disposiciones Legales Aplicables, cuyos resultados quedarán asentados en un acta circunstanciada de hechos, dejando una copia de la misma al aspirante. Para efectos de la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, el Senasica designará al personal con experiencia en las respectivas materias para realizar las acciones necesarias que permitan comprobar que los solicitantes de la Aprobación cuentan con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen la competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios.
- II. En caso que, durante la visita de verificación se detecten irregularidades o incumplimientos, el Senasica mediante el acta circunstanciada de hechos notificará en ese momento al aspirante, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación, para que remita al Senasica las evidencias del cumplimiento.
- III. El Senasica tendrá quince días hábiles para analizar la información recibida y determinará si es necesario efectuar una segunda visita de verificación para constatar el cumplimiento del requerimiento. En el supuesto de que continúen las omisiones se otorgará por última ocasión un plazo de cinco días hábiles para atender el requerimiento y, en caso de seguir con irregularidades se negará la





Aprobación y dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la visita de Verificación o de que el aspirante a Organismo de la evaluación de la conformidad haya solventado todos los requisitos establecidos en las Disposiciones Legales Aplicables que le corresponda emitir a la Secretaría, el Senasica evaluará la solicitud del aspirante y emitirá la resolución correspondiente; la cual se notificará al solicitante.

### **Etapas IV. Emisión de Resoluciones**

#### **Primero:**

Los aspirantes que no hayan cumplido con alguno de los requisitos o bases, su trámite será desechado; dicha acción se comunicará con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **Segundo:**

La resolución definitiva a los aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos y bases de la convocatoria, será informada de conformidad con los términos señalados en el artículo 28 del Acuerdo citado y 138 del RLFSV al rubro de la presente convocatoria, la cual será irrevocable.

#### **Medios de comunicación para atender dudas o comentarios.**

Dirección General de Sanidad Vegetal

Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss. Subdirectora de Regulación Nacional.

Correo electrónico: [aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx), Ext. 51339

Ciudad de México, a **15 JUN 2023**, por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**Atentamente**

**El Director General de Sanidad Vegetal**

**M. B. Francisco Ramírez y Ramírez**

C. C. P. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - [gestion@senasica.gob.mx](mailto:gestion@senasica.gob.mx)

M.C. GUILLERMO SANTIAGO MARTÍNEZ. - DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA. [guillermo.santiago@senasica.gob.mx](mailto:guillermo.santiago@senasica.gob.mx)

M.C. JOSÉ GUSTAVO TORRES MARTÍNEZ. SUBDIRECTOR DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO. - [jose.torres@senasica.gob.mx](mailto:jose.torres@senasica.gob.mx)

ICE / GSM / MEC / M@M / GVZ / RFRM / C@RG





ANEXO I Alcance Técnico acreditado

Área de diagnóstico	Alcance Técnico Requerido
Bacteriología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislamiento e identificación de bacterias fitopatógenas por técnicas tradicionales (pruebas bioquímicas, fisiológicas y de patogenicidad).</li> <li>• Detección de bacterias fitopatógenas, mediante pruebas serológicas (ELISA).</li> <li>• Determinación de bacterias fitopatógenas por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).</li> <li>• Determinación de bacterias fitopatógenas por Reacción en Cadena de la Polimerasa en tiempo real (qPCR).</li> <li>• Detección de Fitoplasmas por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) y PCR anidado.</li> </ul>
Micología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislamiento e identificación de hongos fitopatógenos por técnicas tradicionales (Observación directa, medios de cultivo, tinción, cámara húmeda, lavado-tamizado, hidrolisis del endospermo, extracción de embriones, claves taxonómicas, comparación con colección, literatura y fotografías).</li> <li>• Determinación de hongos fitopatógenos por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) y sus variantes (qPCR y PCR-RFLP).</li> </ul>
Nematología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de nematodos fitopatógenos por técnicas tradicionales (macerado-tamizado-centrifugado, embudo de Baerman, flotador de Fenwick, disección directa, incubación de tejidos, incubación), comparación con Literatura de referencia, colección interna y/o fotografías).</li> <li>• Determinación de nematodos fitopatógenos por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).</li> <li>• Determinación de nematodos fitopatógenos por Polimorfismos en la Longitud de los Fragmentos de Restricción (RFLP).</li> <li>• Determinación de nematodos fitopatógenos mediante Reacción en cadena de polimerasa.</li> </ul>
Virología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detección de virus fitopatógenos, mediante pruebas serológicas en productos y subproductos vegetales y otros medios.</li> <li>• Determinación de virus fitopatógenos por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) y sus variantes (RT-PCR y RT-qPCR).</li> <li>• Determinación de viroides fitopatógenos por Reacción en Cadena de la Polimerasa con Reverso Transcripción (RT-PCR).</li> </ul>
Entomología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de insectos y ácaros considerados plagas agrícolas por técnicas tradicionales (Observación directa, uso de claves taxonómicas, comparación con especímenes de la colección, literatura y fotografías).</li> <li>• Determinación de insectos y ácaros considerados plagas agrícolas por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).</li> </ul>

Handwritten initials and marks.





Área de diagnóstico	Alcance Técnico Requerido
Malezas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de malezas consideradas plagas agrícolas por técnicas tradicionales (Observación directa, a través de claves taxonómicas, comparación con colección, literatura y fotografías).</li> </ul>

*K Y*

